J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 43
HUERFANOS 835 PISO 18
SANTIAGO

REPERTORIO N* 24.196- 2023

Protocolizado N* 1.469

ACTA

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO

U- PAY PROCESSING TARJETAS PREPAGO S.A.

Código de Verificación: 20230821125941KFA

En Santiago de Chile, a diecisiete de agosto del año dos mil veintitrés, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA,** Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésimo Tercera Notaría de Santiago con oficio en calle Huérfanos ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comparece: don Juan Ignacio Gil Lizana, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número diecisiete millones trescientos once mil quinientos setenta raya nueve, domiciliado en calle Las Nieves número tres mil quinientos setenta piso uno, Vitacura, mayor de edad, quién acreditó su identidad con la cédula mencionada y expone: Que viene en reducir a escritura pública el Acta Sesión Ordinaria de Directorio de "U-Pay Processing Tarjetas Prepago S.A.", cuyo tenor es el siguiente: **SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO. U- PAY PROCESSING TARJETAS PREPAGO S.A.** En Santiago a catorce de Julio de dos mil veintitrés, siendo las catorce horas, en las oficinas de la Compañía ubicadas en ubicadas en Avenida Apoquindo Número dos mil novecientos treinta, piso dos, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, se llevó a cabo una sesión ordinaria de Directorio de la sociedad anónima especial que gira bajo el nombre de "**U- PAY PROCESSING TARJETAS PREPAGO S.A.**", en adelante también como la "Sociedad" o la "Compañía". **PRIMERO: Asistencia.** Asistieron a la sesión la totalidad de los integrantes del Directorio designado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha catorce de Julio de

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 835
Piso 18
Santiago
KF
20230821125941KFA

dos mil veintitrés, cuya Acta se redujo a escritura pública de fecha dieciocho de julio del mismo año ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola; siendo éstos: **(i)** don **Juan Carlos Aristimuño Díaz**; **(ii)** doña **Vanessa Obach Renner**; **(iii)** don **Juan Osvaldo Grimalt Urzúa**; **(iv)** don **Paulo César Paulek**; y **(e)** doña **Daniela Marcela Tabilo Araya**. Asistió también especialmente invitado a esta sesión el señor don **César Obach Renner**. Presidió la sesión don **Paulo César Paulek** y actuó como secretaria la directora doña **Daniela Marcela Tabilo Araya**, ambos especialmente designados para tales efectos. En consecuencia, por la unanimidad de los asistentes se acordó declarar constituido y legalmente instalado el Directorio de la Sociedad, el que funcionará por el plazo de vigencia de tres años a contar de su designación o hasta la fecha en que se revoque por parte de la Junta de Accionistas, lo que ocurra primero, todo ello de conformidad a lo señalado en los estatutos sociales vigentes de **U- PAY PROCESSING TARJETAS PREPAGO S.A.- <u>SEGUNDO</u>: Antecedentes de la Sociedad.** Hizo uso de la palabra la secretaria, quien al objeto de contextualizar y dar a conocer a los señores Directores los antecedentes legales de la Sociedad, realizó un breve resumen acerca del proceso de constitución de la Sociedad e instalación de la presente mesa directiva. Para tales efectos, expuso que la Sociedad se constituyó como una sociedad anónima especial por escritura pública de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Patricio Raby Benavente, Repertorio Número trece mil trescientos sesenta y cinco - dos mil veintiuno. Posteriormente, por Resolución Número mil ochocientos treinta y siete de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós dictada por la Comisión para el Mercado Financiero, se autorizó la existencia legal de la Sociedad regida por la normativa aplicable a los emisores de tarjetas de pago con provisión de fondos, aprobándose sus respetivos estatutos sociales. Un extracto de dichos estatutos sociales, que constan en la Resolución antes citada, fue inscrito a fojas veinticuatro mil cuatrocientos setenta y siete, número once mil trescientos dos del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil veintidós, y se publicó en el Diario Oficial de fecha ocho de abril del mismo año.

Código de Verificación: 20230821125941KFA

Finalmente, se informó que a la fecha la Sociedad no había sido objeto de modificaciones sociales, y que mediante acuerdo alcanzado en Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha catorce de Julio de dos mil veintitrés, se había designado a los nuevos miembros del Directorio, presentes en la Sesión. El Directorio por unanimidad de sus miembros dio su aprobación a la cuenta anteriormente indicada.- **TERCERO: Designación de Presidente y Secretario del Directorio.** La secretaria expuso que, de conformidad a lo dispuesto en los estatutos sociales, procede en esta oportunidad que se elija a la persona que desempeñará el cargo de Presidente del Directorio, motivo por el cual ofrece la palabra. Asimismo, señala que corresponde elegir al secretario de dicho mismo órgano. **Acuerdo:** Luego de un breve intercambio de opiniones entre los presentes y con la sola abstención de los designados para cada caso, el Directorio acuerda por unanimidad de los asistentes, elegir como Presidente del Directorio y de la Compañía a don **Paulo César Paulek** y como secretario del Directorio a don **César Obach Renner**, quienes en virtud de encontrarse presentes, aceptaron el cargo y agradecieron sus respectivos nombramientos, entrando en el ejercicio de dichas funciones a partir de este momento y en adelante para todos los efectos a que hubiere lugar.- **CUARTO: Designación de Gerente General.** El señor Presidente recién electo expresó que correspondía también al Directorio designar al nuevo Gerente General de la Sociedad, proponiendo para dicho cargo a don **César Obach Renner**, cédula de identidad número doce millones setecientos noventa y siete mil novecientos veintiocho guión seis. **Acuerdo:** El Directorio, luego de un breve debate sobre el particular y por la unanimidad de los asistentes, acordó elegir como Gerente General de la Compañía a don **César Obach Renner** quien, en virtud de encontrarse presente, aceptó el cargo y agradeció su designación, entrando en el ejercicio de dichas funciones desde este momento y en adelante para todos los efectos a que haya lugar según corresponda. Para estos efectos, el Directorio acordó que el Gerente General de la Compañía detentará todos y cada uno de los poderes y facultades de administración, disposición de bienes y representación con las limitaciones que se propondrán a continuación, en la medida que sean aprobados

Código de Verificación: 20230821125941KFA

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
piso 18
Santiago
KF

por los señores directores en la presente sesión. Adicionalmente y de conformidad a lo establecido en los estatutos sociales y en la ley, corresponderá a don **César Obach Renner** en su calidad de Gerente General, la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, encontrándose legalmente investido expresamente de las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil.- **QUINTO: Otorgamiento de poderes de Administración, Disposición de Bienes y Representación; Designación de Apoderados y Forma de Actuación.** La Secretaria expresó que si bien de acuerdo con los estatutos sociales corresponde al Directorio el cumplimiento del objeto social, la administración de los asuntos sociales y la representación de la Sociedad, para los efectos de agilizar y garantizar la operatividad de la Compañía, era conveniente otorgar expresamente amplios poderes de administración, disposición de bienes y representación tanto al Gerente General de la Compañía recién designado, como a los directores de la Compañía, sin perjuicio de la posibilidad de instituir apoderados especiales para la ejecución y celebración de determinados actos y contratos, según se decida próximamente. En virtud de lo anterior, el Presidente propuso otorgar la siguiente estructura de poderes y apoderados para la administración de la Compañía: **A) Facultades Generales: Uno:** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures y otros; celebrar contratos de promesa sobre los señalados bienes u otros. **Dos:** Contratar futuros, seguros de cambio, opciones, swaps, caps, collars, floors, forwards, arbitrajes de monedas a futuro, compraventa de moneda a futuro y, en general, toda clase de actos o contratos tendientes a cubrir riesgos cambiarios de tasas de interés u otros. **Tres:** Celebrar contratos de transporte, de cambio, de correduría y de transacción. **Cuatro:** Celebrar contratos de comodato, uso, fletamento, comisión, corretaje, consignación, uso, usufructo, administración y toda convención que se juzgue necesario o indispensable a los intereses sociales, incluso avíos, sean por cantidad o tiempo determinado o indeterminado o en cualquier otra forma; **Cinco:** Celebrar contratos de prestación de servicios. **Seis:** Celebrar contratos de seguros,

Código de Verificación: 20230821125941KFA

pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros etcétera. **Siete:** Celebrar contratos de trabajo, sean estos colectivos o individuales, contratar trabajadores y empleados, contratar servicios profesionales o técnicos, fijar sus remuneraciones y definir sus funciones, modificarlos y dictar los reglamentos internos de trabajo, desahuciar y poner términos a los contratos de trabajo y firmar finiquitos. **Ocho:** Contratar con terceros la distribución o subdistribución de los bienes y productos de la Sociedad, fijar las condiciones y modalidades de la distribución o subdistribución; designar agentes o representantes; comisionistas, distribuidores, concesionarios, fijar sus modalidades y, si lo estima necesario, exigir las cauciones o garantías, también podrá constituir a la sociedad en tales calidades. **Nueve:** Celebrar contratos de transporte marítimo, terrestre o aéreo, de fletamento, de cambio, correduría, transacción y de seguros de mercaderías en tránsito. **Diez:** Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, podrá convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera. **Once:** Rescindir, resolver, terminar, resciliar, novar, dejar sin efecto o poner término a los contratos y subcontratos celebrados; **Doce:** Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo y/o comodato. **Trece:** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y en secuestro. **Catorce:** Suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar y modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes. **Quince:** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas. **Dieciséis:** Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al

Código de Verificación: 20230821125941KFA

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 835
Piso 18
Santiago
KF

portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. **Diecisiete:** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, pagar en cualquiera de sus formas, remitir, compensar, novar, condonar, crear, modificar y extinguir obligaciones en cualquier forma y por cualquier medio o título. **Dieciocho:** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica incluso el fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera. **Diecinueve:** Conceder renovaciones, prórrogas quitas o esperas. **Veinte:** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones. **Veintiuno:** Ceder créditos y aceptar cesiones, nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, otorgar y aceptar daciones de pago y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos de comercio y públicos; **Veintidós:** Fijar y aceptar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones y formas de pago, pudiendo conceder modalidades especiales de pago, plazos, condiciones, deberes, atribuciones y épocas; **Veintitrés:** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia. **Veinticuatro:** Entregar o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ésta. **Veinticinco:** Nombrar peritos, liquidadores, tasadores, depositarios, interventores, procuradores y funcionarios de todo orden de actos en que la Sociedad tenga participación o interés; **Veintiséis:** Servir de agente oficioso en nombre de la Sociedad; **Veintisiete:** Solicitar para la Sociedad

Código de Verificación: 20230821125941KFA

concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto. **Veintiocho:** Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie, de las que forme parte o en que tenga interés. **Veintinueve:** Reclamar y aclarar toda clase de asuntos tributarios, transigirlos, solicitar aclaraciones y enmiendas, y, en general, actuar ante las autoridades tributarias con las más amplias facultades; formular, declarar y pagar declaraciones de renta y/o otras, modificarlas, aclararlas, acogerse a toda clase de condonaciones o rebajas tributarias. **Treinta:** Tramitar pólizas de embarque o transbordo, entregar, extender, retirar, endosar o firmar conocimientos, documentos de embarque, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras. **Treinta y Uno:** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas. **Treinta y Dos:** Representar a la Sociedad ante cualquiera autoridad y poder público de Chile, centrales regionales o comunales, en especial ante el Banco Central de Chile, Comité de Inversiones Extranjeras, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Dirección e Inspección del Trabajo, y demás entidades públicas, semipúblicas, entidades privadas. Respecto de la representación ante el Servicio de Impuestos Internos, el representante legal está facultado para realizar todas las gestiones y declaraciones que sean necesarias y para ser notificada a nombre de la Sociedad. La representación respecto de este último organismo, se entenderá revocada únicamente al momento que el Servicio de Impuestos Internos tome conocimiento de la revocación o renuncia. **Treinta y Tres:** Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea este ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la

Código de Verificación: 20230821125941KFA

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 835
Piso 18
Santiago
KF

sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrá actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo, en sus ambos incisos, y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. **Treinta y Cuatro:** Representar a la Sociedad, ante el Banco Central de Chile y otras autoridades y tramitar ante ellas, toda clase de solicitud de importación de mercaderías de cualquier clase y gestiones de exportación, temporales o definitivas; pudiendo presentar y firmar toda clase de registros, declaraciones, presentaciones y documentos, informes, declaraciones juradas y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo. **Treinta y Cinco:** Actuar ante las autoridades aduaneras con amplias facultades; liquidar y re-liquidar derechos; reclamar aforos totales o parciales, endosar pólizas de aduana y, en general, ejecutar y cumplir todos los actos y actuaciones que sean menester para la legal internación o exportación de los bienes; designar agentes especiales de aduana, requerir bodegas especiales dentro de las zonas primarias de jurisdicción de las aduanas. **B) <u>Facultades Bancarias</u>: Uno:** Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares. **Dos:** Girar en las cuentas corrientes y en las líneas de créditos asociadas a dichas cuentas corrientes; girar contra las líneas de crédito contratadas, depositar cheques, dineros y valores; cobrar y percibir; endosar en propiedad, cobranza o garantía, cobrar, pagar, reaceptar, revalidar, cancelar y cobrar cheques y toda clase de documentos bancarios y mercantiles. **Tres:** Retirar, endosar, cancelar y cobrar cheques y cualquier otro documento de pago, sean nominativos, a la orden o al portador; depositar y retirar valores en custodia, o en garantía. **Cuatro:** Suscribir, aceptar, re-aceptar, renovar, prorrogar, revalidar,

Código de Verificación: 20230821125941KFA

endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, dar órdenes de no pago, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles y/o bancarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos. **Cinco:** Cobrar y percibir; contratar y usar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento. **Seis:** Retirar libretas de cheques, aprobar e impugnar saldos semestrales. **Siete:** Realizar operaciones en moneda extranjera; contratar operaciones de comercio exterior y acreditivos en moneda extranjera, retirar y endosar documentos de embarque. **Ocho:** Sobregirar en las cuentas corrientes y en las líneas de créditos asociadas a dichas cuentas corrientes. **Nueve:** Revocar o dar órdenes de no pago de cheques girados contra las mismas cuentas corrientes. **Diez:** Tomar boletas de garantía, renovarlas, y dejarlas sin efecto. **Once:** Tomar depósitos a plazo, a la vista, endosarlos, renovarlos y cobrarlos. **Doce:** Operar con amplias facultades en el mercado de capitales y de inversiones, pudiendo contratar y efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones relacionadas con dichos mercados, y **C) <u>Facultades Especiales</u>: Uno:** Constituir, a la Sociedad en fiadora y/o codeudora solidaria, incluso con cláusula de garantía general, y constituir garantías reales por obligaciones de la Sociedad o terceros, específicas o generales, aceptar fianzas, codeadas solidarias y en general, toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad; **Dos:** Pactar indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad. **Tres:** Aceptar y otorgar toda clase de cauciones, reales, personales, y nominales; y toda clase de garantía a favor o en contra de la sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, gravar los bienes de la sociedad con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir y aceptar servidumbres activas y pasivas. **Cuatro:** Otorgar prendas, dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, warrants, bancaria, agraria, industrial, sin

Código de Verificación: 20230821125941KFA

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
piso 18
Santiago
KF

desplazamiento, de cosa muebles vendida a plazo, y otras especiales, y cancelarlas **Cinco:** Constituir servidumbres activas o pasivas. **Seis:** Celebrar contratos de usufructo, uso y habitación. **Siete:** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes inmuebles, y otorgar hipotecas y gravámenes sobre los mismos. **Ocho:** Tomar y dar en arrendamiento, con o sin opción de compra, con facultad de subarrendar, administración o concesión, toda clase bienes, sean éstos corporales o incorporales, muebles e inmuebles; constituir sobre los bienes sociales, muebles e inmuebles, toda clase de garantías reales, incluso con cláusula de garantía general, tales como hipotecas, prendas ordinarias, civiles, comerciales y de cualquier otra índole y toda otra limitación de dominio; **Nueve:** Celebrar contratos de sociedad o de cuentas en participación, de cualquier clase y objeto, o ingresar en sociedades ya constituidas. **Diez:** Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país. **Once:** Pedir liquidaciones y particiones. **Doce:** Contratar empréstitos mediante la emisión de bonos o debentures, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes y suscribir esta clase de operaciones y participar en ellas y en las que acuerden otra clase de entidades y sociedades. **Trece:** Contratar préstamos en moneda nacional o extranjera, en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras, y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera. **Catorce:** Delegar parcialmente cualquiera de sus facultades, sean Generales, Bancarias y/o Especiales, y otorgar poderes especiales a una o más personas, sean estas apoderadas y/o terceros, revocar poderes y delegaciones y reasumirlas. **Quince:** Abrir cuentas corrientes y líneas de crédito. **Dieciséis:** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos. **Diecisiete:** Convenir con el Fisco, instituciones descentralizadas del Estado y autónomas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública, con amplias facultades. **Dieciocho:** Participar en licitaciones, concursos, propuestas, públicas o privadas, presentar ofertas en ellas, modificar su oferta, participar en actos de apertura, calificación, y

Código de Verificación: 20230821125941KFA

adjudicación de propuestas, y en general representar a la sociedad con las más amplias atribuciones a objeto de cumplir con los requisitos y etapas de dichos procesos. **Diecinueve:** Celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, aval, distribuidora o concesionaria, o para que ésta los constituya. **Veinte:** Adquirir el activo y tomar a su cargo el pasivo de otras sociedades o negocios. **D) Clases e individualización de Apoderados: (i) Apoderado Clase A:** don César Obach Renner, en su calidad de Gerente General. **(ii) Apoderados Clase B:** don Juan Carlos Aristimuño Díaz; doña Vanessa Obach Renner; don Juan Osvaldo Grimalt Urzúa; don Paulo César Paulek; y doña Daniela Marcela Tabilo Araya. **E) Forma de Actuación: (i)** El Apoderado Clase A podrá ejercer en forma individual todas y cualesquiera de las Facultades Generales, Facultades Bancarias y Facultades Especiales indicadas en los literales A), B) y C) anteriores, respecto de todo acto, contrato u operación que individualmente considerada involucre un monto igual o inferior al equivalente a veinticinco millones de pesos.- **(ii)** El Apoderado Clase A actuando en forma conjunta con uno cualquiera de los Apoderados Clase B, podrá ejercer todas y cada una de las Facultades Generales, Facultades Bancarias y Facultades Especiales indicadas en los literales A), B) y C) anteriores, respecto de todo acto, contrato u operación que individualmente considerada involucre montos superiores al equivalente de veinticinco millones de pesos.- pero inferiores al equivalente de cien millones de pesos.- **(iii)** El Apoderado Clase A, previa autorización por escrito del Directorio, la que en todo caso no deberá ser acreditada ante terceros, podrá ejercer todas y cada una de las Facultades Generales, Facultades Bancarias y Facultades Especiales indicadas en los literales A), B) y C) anteriores, respecto de todo acto, contrato u operación que individualmente considerada involucre montos superiores al equivalente de cien millones de pesos.- **Acuerdo:** Tras una discusión entre los presentes, el Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros, la estructura de Apoderados y el otorgamiento de poderes antes expuesta, declarando expresamente aprobar todas y cada una de las facultades señaladas y la forma de ser ejercida por los apoderados respectivos.- **SEXTO: Notificaciones para los efectos del artículo**

Código de Verificación: 20230821125941KFA

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 835
piso 18
Santiago
KF

ochenta y nueve del Reglamento de la Ley de sociedades anónimas. A continuación, el Presidente señaló que de acuerdo con lo previsto en el artículo ochenta y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio debía designar a una o más personas para que individualmente y en ausencia del Gerente General puedan representar en forma válida a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. **Acuerdo:** Considerada la materia, el Directorio acordó por unanimidad designar a doña **Daniela Tabilo Araya y a don Paulo Paulek** para que pueda recibir las notificaciones que se hagan a la Sociedad.- **SÉPTIMO: Poder Especial de Representación ante el Servicio de Impuestos Internos.** Se acordó designar a don **José Delicio López Mateluna**, cédula de identidad número nueve millones ochocientos ochenta mil doscientos noventa y seis guión siete, a don **José Agustín Lagos Soza**, cédula de identidad número diecinueve millones ochocientos ochenta y nueve mil doscientos veintidós guión k y a don **Álvaro Caviedes Villarino**, cédula de identidad número diecinueve millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos noventa y tres guión cinco, para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos, indistintamente, representen a la Sociedad ante de Impuestos Internos en los más amplios e irrestrictos términos, en conformidad a lo dispuesto por el artículo noveno del Código Tributario, pudiendo al efecto el Servicio solicitar, tramitar y obtener el Inicio de Actividades y Rol Único Tributario (RUT); solicitar duplicados de éste; comunicar las modificaciones o cambios de cualquier tipo que hubiere experimentado la Sociedad; presentar y firmar solicitudes y formularios de todo tipo; presentar o retirar documentos; solicitar el timbraje, registro, emisión, autorización, etcétera, de libros, boletas, facturas guías, etcétera, físicos o electrónicos, y cualesquiera otros documentos contables y tributarios de la compañía y retirarlos; solicitar el establecimiento o cambio de domicilio tributario de la mandante; ser notificada en representación de la Compañía; y en general, efectuar todo tipo de trámites y gestiones ante dicho Servicio y ante las Municipalidades respectivas según corresponda a efectos de solicitar y obtener patentes comerciales. Los mandatarios designados precedentemente dispondrán de todas las facultades de representación necesarias para el eficaz y correcto

Código de Verificación: 20230821125941KFA

desempeño de su cometido, pudiendo incluso firmar los documentos necesarios que se le exijan, delegar en todo o en parte las facultades expresadas en este instrumento y revocarlas y reasumirlas cuantas veces lo estimen conveniente.- **OCTAVO: Informaciones del Periodo y Otras Materias.** La Secretaria dio cuenta al Directorio que el día siete de Julio de dos mil veintitrés se enteró a través de información proporcionada por la CMF, que con fecha cinco de junio de dos mil veintitrés, U-Pay Processing Tarjetas Prepago S.A. habría presentado ante dicha Comisión un Hecho Esencial, comunicando el cierre de oficinas sociales a contar del treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, junto con la renuncia de los directores señores Gerardo Urra, Mónica Mena y Pamela Cuzmar, y renuncia de ésta última también al cargo de Gerente General de la Compañía. La Secretaria informó que dicho Hecho Esencial no se ajustó a los protocolos, políticas internas ni conductos regulares de la Sociedad, lo que tendría que ser subsanado y corregido, estableciendo nuevos procedimientos de control internos para evitar la repetición de este tipo de situaciones. Tras un intercambio de opiniones al respecto, el Directorio concluyó y acordó por unanimidad, la implementación de cambios en los controles internos de la Compañía para asegurar que las próximas comunicaciones dirigidas terceros, y muy especialmente aquellas dirigidas a autoridades fiscales o administrativas, deberán ser notificadas también en forma previa o en simultáneo a todos los directores de la Compañía, para su debida toma de conocimiento. Además se instruyó al Gerente General recién designado, don César Obach Renner, solicitar la asesoría legal para evaluar potenciales acciones a ser ejercidas por la Sociedad en contra de los anteriores directores, apoderados y/o Gerente General para el resarcimiento de los perjuicios causados. En otras materias, la Secretaria dio cuenta al Directorio del avance del proceso de auditoría interna ya iniciado, informando algunos cambios del personal de la Sociedad, lo cual se refleja en el respectivo organigrama de la misma. Por otra parte también se comunicó a los señores Directores los estados de las actividades de cambio a las nuevas oficinas de la Sociedad. Finalmente, la Secretaria propuso al Directorio evaluar la alternativa de contratar servicios de asesoría como órgano consultivo en materias propias del giro

Código de Verificación: 20230821125941KFA

JULIO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huerfanos 835
Piso 18
Santiago
KF

de la Compañía a doña Natalia Aranguiz. Luego de un breve intercambio de opiniones entre los presentes, el Directorio acuerda por unanimidad que evaluarán dicha alternativa propuesta.- **NOVENO: Reducción a Escritura Pública.** Se acordó conferir poder a los abogados don **José Tomás Labbé Figueroa**, don **Juan Ignacio Gil Lizana** y don **Andrés Ignacio Labbé Figueroa**, para que uno cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública, en todo o en parte, el Acta que se levante de la presente Sesión. Asimismo, se acordó facultar al portador de copia autorizada de dicha escritura pública y/o de su extracto, para que practique las inscripciones, subinscripciones, anotaciones, registros y/o trámites que fueren necesarios, donde y ante quien corresponda.- **DÉCIMO: Firma Electrónica de Actas.** En conformidad con lo dispuesto en la Norma de Carácter General cuatrocientos treinta y cuatro de fecha trece febrero de dos mil veinte emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, el Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros que para proceder a la firma de las Actas que se levanten respecto de cada Sesión de Directorio válidamente celebrada, se seguirá el siguiente procedimiento en el caso de que no pueda aplicarse firma electrónica avanzada: **(i)** cada director registrará su firma y correo electrónico en el cual recibirá el Acta de la presente sesión para su firma en el formato adjunto a la misma como Anexo Uno, y cuya copia digital será mantenida en poder del Gerente General; y **(ii)** el Gerente General, o quien haya oficiado como secretario en la respectiva sesión, deberá dejar constancia al incorporar el acta en el libro que se mantiene para esos efectos, del hecho que dicha firma electrónica corresponde al director que aparece suscribiendo el acta respectiva, en concordancia con el referido Anexo Uno. Cualquier modificación al Anexo Uno deberá ser comunicada por el respectivo director al Gerente General, adjuntando copia de la actualización de dicho Anexo.- **DÉCIMO: Firma del Acta de la presente Sesión y cumplimiento de los Acuerdos.** Se acordó dejar constancia que el Acta de la presente sesión se entenderá aprobada desde que se encuentre firmada por los señores Directores presentes, y en todo caso, desde este mismo momento, pudiendo llevarse a cabo desde ya los consignados en ella. No habiendo otras materias que tratar, el Directorio resolvió

Código de Verificación: 20230821125941KFA

J. RICARDO SAN MARTIN U
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 43
HUERFANOS 835 PISO 18
SANTIAGO

poner término a esta reunión, siendo las dieciséis horas.- Firman: Juan Carlos Aristimuño Díaz, Director.- Paulo César Paulek, Director.- Juan Osvaldo Grimalt Urzúa, Director.- Vanessa Obach Renner, Director.- Daniela Marcela Tabilo Araya, Director.- Paulo César Paulek, Presidente.- Daniela Marcela Tabilo Araya, Secretario.- Conforme con el Acta de la Sesión ya indicada que rola del folio al folio uno al folio siete vuelta del Libro de Actas respectivo que he tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- Doy Fe.-

Juan Ignacio Gil Lizana

x

Código de Verificación: 20230821125941KFA

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
piso 18
Santiago
KF

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



APELLIDOS
OBACH
RENNER

NOMBRES
CÉSAR EUGENIO

NACIONALIDAD
CHILENA

SEXO
M

FECHA DE NACIMIENTO
08 ENE 1974

NÚMERO DOCUMENTO
512.376.526

FECHA DE EMISIÓN
03 JUL 2017

FECHA DE VENCIMIENTO
08 ENE 2024

FIRMA DEL TITULAR



RUN 12.797.928-6



Nació en: **BARUTA, VENEZUELA**
Profesión: **No informada**

19RZX-2H

INCHL512376526Z47<<<<<<<<<<<<<<<
7401086M2401081CHL12797928<6<9
OBACH<RENNER<<CESAR<EUGENIO<<<